



Sra. D^a Yolanda Díaz Pérez
Ministra de Trabajo y Economía Social
Paseo de la Castellana, 63.
28071, Madrid

Madrid, 5 de mayo de 2020

Estimada Sra. Díaz,

Ante la situación actual de emergencia sanitaria por la COVID19, la Confederación Europea de Sindicatos, de la que UGT es miembro fundador, ha solicitado a la Comisión Europea, la inclusión del SARS-CoV-2 en la Directiva de Agentes Biológicos. La Comisión reaccionó muy rápidamente y decidió abrir el proceso de adaptación, a través de un procedimiento rápido, que comenzó el pasado 27 de abril con una reunión de expertos. Por este motivo, nos ponemos en contacto con usted, ya que consideramos que es un tema especialmente importante para la seguridad y salud de las trabajadoras y trabajadores de Europa.

Actualmente, a nivel europeo, se está debatiendo una modificación parcial de la Directiva 2000/54/CE: protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos para incluir del SARS- CoV2, como nuevo virus, en la lista de agentes biológicos. La actual modificación será un proceso rápido y se espera que la semana próxima los Estados miembros sean consultados al respecto. Esta Directiva ya fue modificada en 2019 para adaptarla al progreso técnico y debe ser traspuesta al ordenamiento jurídico de los Estados miembros el 20 de noviembre de 2021.

La Directiva de agentes biológicos establece tres bloques. El primero de ellos es la identificación de los peligros y su clasificación en base a la evidencia científica. Los agentes se clasifican en cuatro grupos, siendo el grupo 1 el de menor peligro y el grupo 4 el de mayor. Los agentes se clasifican en estos grupos atendiendo a los criterios objetivos incluidos en el artículo 2 de la citada Directiva.

El segundo bloque es sobre la gestión de riesgos. Las medidas más estrictas se aplican a aquellos agentes incluidos en los grupos de riesgo más peligrosos. En el caso de la protección de los trabajadores contra la COVID-19 el desafío es combinar un alto nivel de protección para los trabajadores y asegurar la continuidad de la actividad empresarial. Somos plenamente conscientes de que necesitamos flexibilidad. Por ello, el diálogo social en todos los niveles tiene un papel importante que desempeñar para definir los mejores planes de prevención adaptados a cada sector.

El tercer bloque de la Directiva trata sobre las medidas preventivas en el lugar de trabajo. Combina un alto nivel de prevención frente a los riesgos biológicos con altas posibilidades de adaptación de las medidas a cada lugar de trabajo, a través de la evaluación de riesgos o la participación de los trabajadores.

Ante esto, es indispensable una correcta clasificación inicial del SARS-CoV2, ya que de eso se derivarán las medidas preventivas que deberán implementarse para proteger de forma eficaz a los trabajadores. Sobre esta decisión es importante conocer que según el art.2, los agentes biológicos



incluidos en el grupo 3 son aquellos que “pueden causar enfermedades humanas graves y presentar un peligro grave para los trabajadores; puede presentar un riesgo de propagación a la comunidad, pero generalmente existe una profilaxis o tratamiento efectivo disponible”. Por otra parte, el grupo 4 incluye aquellos agentes que “causa una enfermedad humana grave y es un grave peligro para los trabajadores; puede presentar un alto riesgo de propagación a la comunidad; generalmente no hay profilaxis o tratamiento efectivo disponible”.

El virus SARS-CoV2 cumple completamente con los criterios para el grupo 4. Tiene un alto nivel de propagación y no hay vacuna o tratamiento disponible. Esa situación podría cambiar, en cuanto dispongamos de vacuna o tratamiento, aunque a día de hoy no conocemos cuándo ocurrirá esto. Clasificarlo en el grupo 3 supondría una merma en la protección de las personas trabajadoras, pudiendo aumentar los contagios y poniendo en peligro las vidas de muchas personas.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde UGT solicitamos al Gobierno:

- Que no acepte la propuesta de la Comisión Europea de clasificar el virus SARS-CoV2 en el grupo 3, de la Directiva 2000/54/CE: protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Que proponga la clasificación del virus SARS-CoV2 en el grupo 4 de dicha Directiva (anexo III), siendo esta clasificación revisable en el momento que exista vacuna o tratamiento para esta enfermedad.
- Que una vez se apruebe la Modificación de la citada Directiva, se proceda, en el menor plazo posible, a la modificación del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, para incluir el virus SARS-CoV2 clasificándolo como agente del grupo 4.

Atentamente,

Ana García de la Torre
Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente